

ORDEN DE TRABAJO No. SOPER 049 2016
(Subgerencia Operativa)
FECHA - 4 MAY 2016

OBJETO:	"MANTENIMIENTO Y REPARACIONE LAS ESTRUCTURAS DE FILTRACION DE LA PLANTA DE POTABILIZACION DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO – VALLE DEL CAUCA"
NOMBRE CONTRATISTA:	CONCRETAR COLOMBIA S.A.S
NIT:	900.653.367-4
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO QUIROGA
CEDULA DE CIUDADANIA:	7.504.544 DE ARMENIA
DIRECCION:	Calle 11 B No. TR 15-34
PLAZO:	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$30.214.092.00) INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	El 90% de dicho valor se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución de obra, previa certificación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social, el 10% restante, mediante acta de entrega y recibo final para lo cual se revisará conjuntamente entre EL CONTRATISTA y el supervisor, la culminación de las actividades contratadas, lo que se hará constar en acta firmada por el contratista, el supervisor y el Subgerente Operativo.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26548 del 22 de Febrero de 2016.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Planta de Potabilización de rio frio – Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Coordinador de Mantenimiento de la Zona

Handwritten signature/initials

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 3) Afiliar a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Pensión, y ARP 4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato 5) Contar por su propia cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra. 6) Para la mano de obra no calificada el contratista deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada de la obra.
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<p>El Contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retiro de material y accesorios existentes. • Impermeabilización áreas internas filtro • Construcción falso fondo • Instalación de lecho filtrante • Instalación de pasamuros • Construcción de canal de lavado • Reubicación tubería de lavado.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales.	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Estabilidad y Calidad de la Obra.	Por el término del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del negocio

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de

contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya EL CONTRATISTA afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- REGIMEN LEGAL AMBIENTAL.** El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente involucrada, supeditando la ejecución de la obra a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **NOVENA- LIMPIEZA FINAL.** Previamente al recibo de las obras por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito, ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo hará por él y a su costo recargará un diez (10%) por ciento como indemnización, descontando este valor del acta de liquidación final. **DÉCIMA-VALLAS, AVISOS Y SEÑALES.** Desde el inicio y durante la ejecución de las obras en caso de ser necesario, el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además en caso de que fuere necesario, el CONTRATISTA deberá solicitar a la autoridad de Tránsito competente la destinación del personal de guardas necesario para dirigir el tránsito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía. **DÉCIMA PRIMERA-ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.** A más tardar el último día del plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por conducto del SUPERVISOR. **DÉCIMA SEGUNDA-DEFECTOS DE EJECUCION.** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación de la presente orden, por lo tanto se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **DÉCIMA TERCERA-INDEMNIZACION Y ESTABILIDAD DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada, deberá ser reparado o indemnizado por éste. **DÉCIMA CUARTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un

término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA –CAUSALES DE TERMINACIÓN: TERMINACION DE LA ORDEN:** Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil; **b)** Disolución o muerte de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir la orden; **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890; **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. **DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SÉPTIMA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


CONTRATISTA



ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Primer Suplente del Gerente



GUILLERMO QUIROGA
Representante Legal Concretar Colombia SAS



Elaboró: Dr. Hector Fabio Vargas Cardona- Abogado Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dr. Rafael Perez Manquillo – Director Jurídico.